

J 1233/36

Año de 1787

El R^l. Monasterio de Sⁿ Miguel & los Reyes extramuros de la Ciudad de Valencia Dice: Que ha sido, y es Dueño temporal de la villa de Manzanera sus términos, y Jurisdicción; Que siempre le han hecho propuesta de pensiones duplicadas para los Empleos de Alcalde, Mayordomo, y Themeniente de Alcaldía, y que para los demás Empleos se ha hecho, y hace proposición al R^l. Ayuntamiento: Que con motivo de haven estado aprehenso este Pueblo, havense admitido su proposición, y tomado posesión en 8^{ta} de los cor. ^{tes} Mezq^{ta} año, y tener remitida la proposición de Alcalde, y Mayordomo á V.C. Sup^{ca} se mande al Ayuntamiento le remita la Proposición de Alcalde, y Mayordomo, como antes de la aprehension se ejecutaba: Y por un otro si pride tele rebuelba la R^l. Prov. ^{on} y actos posesorios deviendo recibo

R^l. Ayuntamiento
de Texuel.

Ciente morausis.



SELLO QUARTO, VEII.
MAPAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OGENTA Y
Siete.

In el nombre de Dios Amén. Sea a todo ma-
niesto: que yo D^r Nicolás Barta Oez. & C^o
pn^rte Ciudad de Zarag^a en m^r, y como Prior
lealtimo, q^e soy del cap^{lo}, y Real Caponari^o
& Prior, y Capones de S^r Miquel a los Re-
yes del orden del Gran P^r S^r Geronimo, situado
en la Vega del alquiod de Valencia, partida
del Riano de S^r Bernardo, mediante Poder
otorgado a mi favor a cinco de Febrero de
mil seiscientos setenta, y uno, y p^r Joseph
Tacares S^r. & S^r Ep. Domiciliado en dha
ciudad recordo, y testificado, el qual fue
otorgado hallandose en pleno cap^{lo} dos
Ep. R^r Prior, y Capones, en la villa Prioral,
como lo tienen de costumbre, y se halla
en pp^{ca} forma, y transumptado por la R^r
Aud. & este R^r y Oficio de D^r Pedro En-
fedaque S^r. no defamara, q^e fue de la
misma en Ciente y sette de Abril del
mismo año, habiendo, y bastante Poder
en el p^o lo infras^to hacer, y otorgar, segun

q. C. a m^o el dñr. no esta testificante de si
thenoz legítimam^e me ha contado, q.
conta de q. Doy fe) y de él usando yo
dho D^r Nicolás Barta de m^o buen gra-
do, y cierta ciencia, lo subrayo en fa-
vor de Dñs Licer Epoliner, Miguel Antonio
Cholosana, y Juan Cortes, q. lo son del Hu-
mero de dho R^r Aud^{ta}, para q. en m^o se
dho R^r Epolinar, cap^{lo} de P^rix, y epol-
nes de D^r Miguel de los Reyes, m^o Pr^l
puedan juntar, o se por si, intervenir en
todos sus Pleytos, y causas, asy^r Crímenes,
como Criminales, q. al punto tiene, y en ade-
lante subire, con qualesq. Personas, Om-
ní-
veridades, y Puerto, ante los ss. Jueces,
Audíencias, y Tribunales q. Ec. com-
petentes, dando, y presentando Perímento,
Demandas, dmas. Testigos, y Provaraz,
alequen, respondan, y contradigan, pidan
Ejecuciones, Embargos, Costas, Embentazos,
Aprehensiones, Transas, y Rmates de Bienes,
y tomen la Posseñ de ellos, organ Autos,
y Sentencias, indexacionas, y Dispu-
tivas, consentan las favorables, y las en
contrario apelen, y Supliquen, y sigan

las tales Apelaciones, y Suplicas en to-
das instancias hasta las fincas, y aca-
bar, presten los licitos, y permitidos jura-
mentos, q. C. p. La verdad, y justicia fueren
necesarios, y finalm^e hagan, y practiquen
todas las demás dilig. q. e convengan, y sean
necesarias; pries p. A todo ello les doy, con-
cedo, y atribuyo a dho Proces, y a cada
uno, todo el Poder, q. Quedo, y seao dadas
sin limitación alguna, y otorgo subro-
tación en forma, y a su cumplim^{to}, y no
rebocar quanto en su virtud hicieren
y practicaren, obligo todos los Bienes
de dho R^r Epolinar, y Capitulos m^o Pr^l
asy^r Pueblos, como Síndicos habidos, y por
haber donde quiere: Hecho fue lo sobre-
dho en la Ciudad de Laraq. a l^o veinte
y tres días del mes de Agosto del año
contado del Nacim^{to} de N^o S^r Jesucristo
se Epil aez. ochenta y seis,
siendo a ello presentes por Testigos To-
chin Pellicer, y Fran. Co. Rayo ambos re-
sidentes en esta dho Ciu., y fuidos
de el expresado D^r Nicolás Barta

Auxilio.



Seal of the Royal Chancery of Valencia

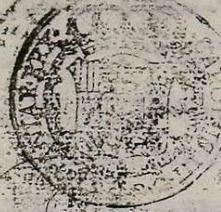
SELLO QUARTO, VEINTIENES
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
Siete.

Otono. Y Prior sobre dicho Siglo: no.
m. Ramon Cartel Ls. de 8. Cpl. y del
Colegio de S. Juan Evangelista de la Ciudad de
Tarragona q. a lo sobre dicho pone su y signo
et facie. Es bastante a Pleyto. D. d'Almanza.

Concurro este Traslado con su original Po-
der presentado en la Caja de Alcaldes con
se la Villa de Almanza, y sus términos
a inst. a del Duque de Villahermosa, con
el R.º Oficinero de S.º Cipriano y los Re-
yes Extra-Muros de Valencia, pendiente por
el Oficio q.º está a mi cargo q.º me refie-
ro, y de q.º certifico.

Dominico Samitier

8



Seal of the Royal Chancery of Valencia

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
Siete.

S.º

dijo a Melina en su Real monasterio a 5. viii
del año Mayor cor. al S.º Oficinero Extremuno de la
Ciudad de Valencia, cuando se su padez que en dicha for-
ma presento, ante el C.º panzer, y como mejor pro-
xi: Dijo que el Real monasterio mi parro ha sido, y es
dicho temporal, y Jurisdiccional de la villa de manza-
na, y sus término, y como a tal el Ayuntamiento de
la misma, le ha hecho anualmente proposicion de tener
nos duplicados panzlos empleos de Ayudante pri-
mo, y segundo, maestro, y Oficinero de Almanza, y
los elegido, y nombrado por el Real monasterio pa-
ra estos empleos los han exercido, publica, y pacifica-
mente; a diferencia, que panzlos demas empleos
a Goviernos del Ayuntamiento hace proposicion a S.º, y
los que se han elegido, o nombrado por otra supension
deq. los han exercido, y ejecutado, como todo ha sido, y er-
guido, manifestado, y notorio, y resultaria de q.º expe-
ciones se nombran, que panzan en la villa de Almanza
de q.º que en el motivo de hacerse apoderado por una
Real Acordada a insancia del Duque de Villahermosa
la referida villa de Almanza, y sus término, con
todo los años, y en respecto a la Jurisdicción Civil, y
Criminal, por el Ayuntamiento de la misma villa de

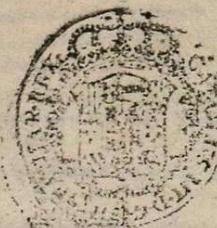
la suyo proposicion a S.C. para los Emplazos de
Alcalde primero y segundo, maisionero y Thonero
de la Alcotor, para que los eligieren, ó nombrados
los riven en el año proximo viniente. Impuesto
que haciendo comparsa del Real Monasterio
mi parte en el proceso de aprehension, y dado
suproposicion, concordando con dominico la re-
ferida villa con sus barrios, los dos particulares,
y unicos, y tambien la Jurisdiccion Civil y Cri-
minal, igualmente comprendidas en la aprehen-
sion, substanciando el articulo se. lito pendiente por
la sentencia que en el se pronuncio en este se-
rvicio de ese año, se envio la proposicion de
mi parte, mandandole noticia de lo que apre-
hendo con los frutos, rentas, y emolumentos produci-
dos durante el año, para que los tenga, y goce con
dho se dominio, y no pello la dada por el Duque
de Villahermosa, y en efecto haciendo presentando
las fiancas fijadas, en ocho se lo convine, los
comisionados de S.C. sirvieron en posesion a los
referidos bienes, díos, y Jurisdiccion, al Conun-
do Real Monasterio mi parte, segun aprecio de la
Real Provincia de Ponferrada, que contas diliq. S. pueyos
a su continuacion avisos correspondiendo por
ello segun parece corresponde, díos que son mi parte
se haga al parecer el nombramiento de Alcalde
de primera, y segunda, maisionero, y Thonero
de la Alcotor de la referida villa de Villanueva. Por

tanto.

A. J. C. Sup.º que haciendo presentando lo todo
y por escrida la Real Provincia la referida, se sin-
ba acordar, que la proposicion de Ponferrada y sus licencias
hecha por el Supuestor de Villanueva a S.C. a
los expuestos Emplazos de Alcalde primero, y segundo
maisionero y Thonero de la Alcotor, se nombrara al
Real Monasterio mi parte, a fin de que quedara
con los respectivos nombramientos como vienen lo ha
procedido, quedan es Tuita querido, y p. ello D.a
Otros. respecto que para el antecedente recien
se ha escrito por mi parte la Real Provincia de Po-
nforda de la villa de Villanueva para vincular
animo de S.C. y la misma para reproducirlo en
el autos de aprehension. A. J. C. Sup.º se venga mandan-
dole debulos, y entregarle dejando nubo, que an en
Tuita querido me respondan.

D. P.
D. Pedro Muniesa

Licex Molinex
Sexto



Cente m. 1800.
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Auto
S. Vega
Orquia
Villava
Muralles
Yunca
Mon.
Llamas

Tarag. Nov. die y nube d 1787. Ano de Gen. 6

Saqueo Copia a la Provisión hecha por el Ayuntam. de Manzanera a este Real Acuerdo, a los empleos de Ald.º Primero, y segundo, Mayordomo, y teniente a Alcaldes, y con la certificación correspondiente se remite al Real Monasterio d S.º Agn.º a los Reyes Duino temporal de dicha villa, a fin a que pueda hacer los respectivos nombramientos a dichos empleos. I dejando recibo de la devuelta la Real Provisión, y actas, posesiones, que ha presentado.

BB

Pr.º la Real Provisión a Poción a la villa de Manzanera,
q. le manda devolver por el auto q. antecede. Tarag.
Nov.º 23 d 1787.

Molinero

2108.

Centrifugo: que el Ayuntamiento de la villa de Manzanera remitió
el dñ. 1.º Nov.º de esta año. la Prosp. p.º oficial q.
tut.º y Gov.º q. han servir en el proximo año
en ella incluyó y propuso a saber q. p.º Alc.º q.
en primero lugar a Andrez Guerra, y en segundo
lugar a Juan Gil. Para Alc.º 2º en primer lu-
gar a Mig.º Martinez de Mijares, y en 2º.
lugar a Domingo Villareal. Para teniente q.
Alcaldes en primer lugar a Pedro Piqueras, y
en 2º lugar a Mig.º Laxano, Yahona p.º parte del
M.º Monasterio q.º dñ.º M.º de los Reyes Duino temp.
de dicha villa se ha hecho la petición que su
Exmo y el el auto en su razón provehi-
do el como se sigue: q.º p.º comte y secan-
tia lo ~~que~~ manda en el auto de arriba
Doy fe por el q.º firmo en Tarago.
d 1787

and the following is extracted from his letter of 1st Decr 1863.
"The present is a copy of a speech delivered by Mr. C. H. Smith
of Boston before the Boston Anti-Slavery Society on the 1st of Nov.
1863. It is intended to illustrate the present state of
things in the United States & to show the progress of
the Anti-Slavery cause. He makes a number
of very forcible remarks which I have to give
you will find them of great
interest and information as well as
being of great interest to us all.
I am sending you a copy of the speech
in full and hope you will like it.
Very sincerely yours, C. H. Smith".